CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 925
Rad. Juzgado*: 2016-00255-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **MAURICIO JARAMILLO ARIAS** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida habrá de indicarse que dentro de la presente ejecución no se ha presentado liquidación del crédito por la parte interesada. No obstante, se ordena informar que la medida cautelar fue limitada en la suma de **suma TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (<u>$30.000.000</u>**).

Así mismo se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., esto es, presentado la liquidación del crédito.

Por Secretaría comuníquese lo anterior al mencionado Despacho Judicial, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **102** hoy **22** de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 926
***Rad. Juzgado**: 2016-00392-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **HILDA SORLEY GONZÁLEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida habrá de indicarse que dentro de la presente ejecución no se ha presentado liquidación del crédito por la parte interesada. No obstante, se ordena informar que la medida cautelar fue limitada en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (<u>$65.000.000.</u>**).

Así mismo se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., esto es, presentado la liquidación del crédito.

Por Secretaría comuníquese lo anterior al mencionado Despacho Judicial, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **102** hoy **22** de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 921
***Rad. Juzgado**: 2016-00589-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **JAIRO IVAN SANCHEZ ROBLES** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente demanda ejecutiva realizada por el vocero judicial de la parte demandante. (folio 22 del presente cuaderno).
- Auto interlocutorio No. 679 del 14 de junio de 2017, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito (folio 25).
- Auto de sustanciación No. 362 del 29 de marzo de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folio 21).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 102 hoy 22 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 923
***Rad. Juzgado**: 2016-00591-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **JOSE FERNEY FRANCO MENDEZ** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente demanda ejecutiva realizada por el vocero judicial de la parte demandante. (folio 21 del presente cuaderno).
- Auto de sustanciación No. 638 adiado del 23 de mayo de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito (folio 22).
- Auto de sustanciación No. 363 del 29 de marzo de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folio 20).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 102 hoy 21 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 920
Rad. Juzgado*: 2016-00599-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **YUDY ANDREA LEON BETANCURT** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente demanda ejecutiva realizada por el vocero judicial de la parte demandante. (folio 21 del presente cuaderno).
- Auto de sustanciación No. 708 del 06 de junio de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito (folio 23).
- Auto de sustanciación No. 360 del 29 de marzo de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folio 20).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 102 hoy 22 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 924
***Rad. Juzgado**: 2016-00600-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por la señora **YISETH MARITZA CERQUERA BAQUERO** en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente demanda ejecutiva realizada por el vocero judicial de la parte demandante. (folio 1.9 del expediente digital).
- Auto de sustanciación por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito
- Auto de sustanciación No. 742 del 12 de junio de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folio 21).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 102 hoy 22 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 918
Rad. Juzgado*: 2016-00612-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ POSSO** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida se ordena remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para los fines pertinentes, copias de las siguientes actuaciones:

- Auto de interlocutorio No. 677 del 14 de junio de 2017, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito (folio 25-27).
- Auto de sustanciación No. 364 del 29 de marzo de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas (folio 21).

Por Secretaría envíese copia digital de las antedichas providencias ante el mencionado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 102 hoy 22 de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, solicita la liquidación del crédito definitiva que se cobra dentro de la presente ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 927
Rad. Juzgado*: 2017-00117-00*

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la demanda **EJECUTIVA LABORAL** promovida por la señora **YESSICA MARÍA BLANDÓN MEJÍA** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA – CELAD** y atendiendo la solicitud allí contenida habrá de indicarse que dentro de la presente ejecución no se ha presentado liquidación del crédito por la parte interesada. No obstante, se ordena informar que la medida cautelar fue limitada en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (<u>$13.000.000.</u>)**.

Así mismo se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., esto es, presentado la liquidación del crédito.

Por Secretaría comuníquese lo anterior al mencionado Despacho Judicial, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **102** hoy **22** de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria